



Acuerdo CG/014/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **COTAPREP.** El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- V. **CCV.** Centros de Captura y Verificación.
- VI. **CATD.** Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **PREP.** El Programa de Resultados Electorales Preliminares
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. Reglamento de Elecciones. El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL



Acuerdo CG/014/2024.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.

2. **Aprobación del Acuerdo CG/016/2023.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, en su 8ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2023, mediante el cual designó al Titular de la Unidad de Tecnologías
3. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
4. **Oficio INE/UTSI/2354/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, remitió al IEEC, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la “lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”, respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023-2024, considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
5. **Oficio UVIN/247/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/247/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia y a la Unidad de Tecnologías, remitió para conocimiento el oficio INE/UTSI/2354/2023 signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual anexó la “Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”.
6. **Aprobación del Acuerdo CG/039/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se aprobó que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, sea el órgano encargado de dar seguimiento a los sistemas informáticos internos del Programa de Resultados Preliminares (PREP) y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/040/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/040/2023, por el que se designó a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento al artículo 339, del Reglamento de Elecciones.
8. **Oficio UTSC/008/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/008/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/039/2023 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL



Acuerdo CG/014/2024.

ESTATAL ORDINARIO 2023-2024’.

9. **Oficio UTSC/009/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/009/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/040/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*.
10. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
11. **Oficio UVIN/429/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/429/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para su conocimiento y efectos que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; el archivo digital del oficio INE/UTSI/3395/2023, signado por el Coordinador General de Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
12. **Aprobación del Acuerdo CG/054/2023.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/054/2023 por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
13. **Integración del Comité Técnico Asesor del PREP.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/054/2023 por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
14. **Oficio CISSI/086/2023.** La Presidenta de la Comisión de Implementación, mediante oficio CISSI/086/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigido a la Consejera y Consejero Electoral e Integrantes de la Comisión de Implementación y al Titular de la Unidad de Tecnologías, por el cual se convocó a Sesión Extraordinaria de Trabajo.
15. **Reunión de Trabajo.** El Titular de la Unidad de Tecnologías, en reunión de trabajo de la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, realizada el 15 de noviembre de 2023, presentó el Proceso Operativo Técnico del PREP
16. **Diagnóstico de Tecnologías para el PREP 2023.** El Titular de la Unidad de Tecnologías, en reunión de trabajo de la Comisión de Implementación, realizada el 15 de noviembre de 2023, presentó un diagnóstico de tecnologías con que cuenta el IEEC.
17. **DICTAMEN/UTSC/001/2023.** El 23 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo del COTAPREP, con las Consejerías Electorales y representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, mediante la cual, el Secretario Técnico del COTAPREP, presentó el dictamen de tecnologías denominado “Dictamen de Tecnologías,



Acuerdo CG/014/2024.

“DICTAMEN/UTSC/001/2023”.

18. **Oficio INE/UTSI/3907/2023.** El 24 de noviembre de 2023 la Unidad Técnica de Servicios de Informática emitió el oficio INE/UTSI/3907/2023 en relación al oficio UTSC/055/2023 remitido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con folio OFICIO/CAMP/2023/109, mediante el cual dicho Organismo Público Local, envió el documento *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se aprueba la determinación del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*; por el cual se toma de conocimiento la información remitida y se anexan observaciones.
19. **Oficio UVIN/499/2023.** El 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, emitió el oficio UVIN/499/2023 a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche, por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/109 mediante el cual se remite el archivo digital del oficio INE/UTSI/3907/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
20. **Oficio INE/UTSI/4034/2023.** El 1 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/4034/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual se realizan las observaciones pertinentes a los documentos remitidos mediante oficio OFICIO/CAMP/2023/113.
21. **Oficio UVIN/515/2023 y anexo INE/UTSI/4015/2023.** El 1 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/515/2023, remitió el oficio INE/UTSI/4015/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual hace observaciones al Proceso Técnico Operativo del PREP y al Acuerdo de aprobación del mismo.
22. **Oficio UTSC/061/2023.** El 4 de diciembre de 2023, La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, remitió el oficio UTSC/061/2023 dirigido a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, por el cual remiten el Dictamen de Tecnologías y Anteproyecto de Acuerdo para el diseño, implementación y operación del PREP, apoyo de un tercero, Observaciones INE.
23. **Oficio UVIN/517/2023.** El 4 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el Oficio UVIN/517/2023 por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/113 asignado al oficio UTSC/059/2023, por el cual se remiten el oficio INE/UTSI/4034/2023 por el cual se informan las observaciones generadas de la revisión y análisis del documento referido.
24. **Oficio INE/UTSI/4094/2023.** El 5 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/4094/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual informan que **no existen observaciones adicionales al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEC, Dictamen del COTAPREP, y el Diagnóstico de Tecnologías para el PREP 2023.**



Acuerdo CG/014/2024.

- 25. Oficio UVIN/527/2023.** El 6 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el Oficio UVIN/527/2023 por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/117, por el cual se remiten el oficio INE/UTSI/4094/2023 por el cual se informa que **no se generaron observaciones**.
- 26. Aprobación del Acuerdo CG/066/2023.** El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 40ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/066/2023 por el que se aprueba la Determinación de que el Diseño, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se realice con apoyo de un tercero.
- 27. Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General del IEEC, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, Presidencias Municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 28. Oficio UVIN/540/2023 y Oficio INE/UTSI/4255/2023.** El 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/540/2023, remitió el oficio INE/UTSI/4255/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual hace observaciones al Proceso Técnico Operativo del PREP y al Acuerdo de aprobación del mismo.
- 29. Oficio UVIN/560/2023 y Oficio INE/UTSI/4375/2023.** El 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/540/2023, remitió el oficio INE/UTSI/4255/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante el cual hace observaciones al Proceso Técnico Operativo del PREP y al Acuerdo de aprobación del mismo.
- 30. Acuerdo CG/075/2023.** El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 5ª Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/075/2023 por el que se determina el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operara para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento al Artículo 339, Anexo 13 Título IV, Capítulo Único, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 31. Oficio UVIN/031/2024 y Oficio INE/UTSI/0224/2024.** El 12 de enero de 2024, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/031/2024, remitió el oficio INE/UTSI/0224/2024, de fecha 11 de enero de 2024, mediante el cual se realizaron las observaciones al Proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación correspondiente al PREP y su Anexo Único.
- 32. Oficio UVIN/062/2024 y Oficio INE/UTSI/0386/2024.** El 19 de enero de 2024, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, mediante oficio UVIN/062/2024, remitió el oficio INE/UTSI/0368/2024, de fecha 18 de enero de 2024, mediante el cual no se realizaron más observaciones al Proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación correspondiente al PREP y su Anexo Único.
- 33. Oficio INE/UTSI/0455/2024.** El 22 de enero de 2024, la Unidad Técnica de Servicios de Informática remitió el oficio INE/UTSI/0455/2024 mediante el cual se informa que en relación y atención a los oficios INE/UTSI/0386/2024, no se generaron observaciones adicionales al Proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación correspondiente al PREP y su Anexo Único.



Acuerdo CG/014/2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c)** , que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículos 5, 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a)**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche Artículo. 24, bases I, VI y VII**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículos 1º, 3º, 19, 242, 243, 244, 247, 248, fracción II, 249, 250, fracciones I y XI, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción I, 258, 275, párrafo segundo, 276, 277, 278 fracciones I, II, XIII, XXXI, XXXVII, 280, fracciones I, IV, XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XIII, 289, fracción XIII, 290, fracción XIII, 344, 345, fracciones I y II, 520, 526, 544, 545, 546, 547**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional. Artículos 1º, 26, numeral 6, 29, numeral 2, incisos t) y bb), 336, numerales 1, 2, inciso b), 339, numeral 1, incisos c), d) y e), Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Artículos 1º, fracción I, 2º, 4º, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a) y 2.2, y III incisos a), 5, fracciones II, IV, XIV, XVII y XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII y XX, 39, fracción XIV, 40, fracciones VII y VIII, 42, punto 1 fracciones I, III y XIV, 43, fracción XXVI, 44, fracción XIV, 45, fracción XXVII, 46, fracciones II y X y 47**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Numerales, 1, fracción VIII, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 33, punto 12, del Anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**
- VIII. **Cláusula Segunda, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la



Acuerdo CG/014/2024.

integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones locales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; además de aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 250, fracciones I y XI, 253, fracción I, 254, 275, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección de carácter unipersonal del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de



Acuerdo CG/014/2024.

todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, V, VI, y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

OCTAVA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas



Acuerdo CG/014/2024.

independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

NOVENA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEEC, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a celebrarse, con relación a la integración del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el IEEC, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución local y la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el PREP, sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones, en los acuerdos y lineamientos emitidos por el INE, así como los acuerdos y directrices ordenados por éste Instituto Electoral, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución local y 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones.



Acuerdo CG/014/2024.

DÉCIMA. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, por lo que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 18, numeral 18.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IEEC, este Instituto Electoral es el responsable directo del diseño, implementación y operación del PREP, para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y 18.5 referente a las bases de datos. El PREP se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación de los Acuerdos CG/039/2023, CG/040/2023 y CG/054/2023. El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se acordó que la Comisión de Implementación, sea el órgano encargado de dar seguimiento al sistema informático del PREP del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“...

PRIMERO: Se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos denominados: Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

De igual forma, se aprobó el Acuerdo CG/040/2023, por el que se designó a la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, que operará para el Proceso



Acuerdo CG/014/2024.

Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“ ...

PRIMERO: Se designa a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339 y en concordancia con el numerales 2, 3 y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Posteriormente, el 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo CG/054/2023, mediante el aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los siguientes términos:

“ ...

PRIMERO: Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Como se señaló en el Acuerdo CG/054/2023, mediante el cual se aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), éste, tendrá las atribuciones siguientes: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer



Acuerdo CG/014/2024.

el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP; i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable; lo anterior en cumplimiento al artículo 342 del Reglamento de Elecciones, en concordancia el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

DÉCIMA SEGUNDA. Instancia interna responsable del PREP. La instancia interna es responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el INE, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el COTAPREP. Para el diseño, implementación y operación del PREP, el IEEC, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del IEEC, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el IEEC será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales del Estado de Campeche; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA TERCERA. Supervisión e implementación del PREP. El Consejo General, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IEEC llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, por tal motivo podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP, la vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y del COTAPREP; lo anterior, de conformidad lo estipulado en el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones; por lo tanto, en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, obstaculicen la supervisión del IEEC, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el IEEC.



Acuerdo CG/014/2024.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdo CG/066/2023. El 8 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 40ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/066/2023 por el que se aprueba la Determinación de que el Diseño, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se realice con apoyo de un tercero, en los términos siguientes:

PRIMERO: *Se aprueba que el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se realice con el apoyo de un tercero, de conformidad con lo vertido en el “DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”;* lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: *Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral para que asuma parcialmente con relación a las actividades del diseño, la implementación y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche, de conformidad con el dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que se adjunta como Anexo Único del presente Acuerdo;* lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. Acuerdo CG/075/2023. El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 5ª Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/075/2023 por el que se determina el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operara para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento al Artículo 339, Anexo 13 Título IV, Capítulo Único, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

PRIMERO: *Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos que se detallan en el **Anexo Único** que se adjunta como parte integrante del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase;* lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche que disponga lo necesario para que el domingo 2 de junio de 2024, a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro-, inicie la publicación de los resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y concluya a las 20:00 (Tiempo del Centro) del 3 de junio de 2024;* lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: *Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases*



Acuerdo CG/014/2024.

de datos que contengan los resultados electorales preliminares, deberá ser de, al menos tres por hora, a partir de las 20:00 horas (Tiempo de Centro) del día 2 de junio y hasta las 20:00 (Tiempo del Centro) del 3 de junio de 2024, conforme a la fecha y hora de actualización publicada; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. De la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y los Centros de Captura y Verificación (CCV). Son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Constituyen las unidades básicas de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Los Centros de Captura y Verificación (CCV) son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los Captura y Verificación (CCV) se pueden instalar adicionalmente a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto Por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones; lo anterior, de conformidad con el artículo 350, y numeral 18 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”.

En virtud de lo anterior, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), se tomarán en cuenta los siguientes criterios: I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo; II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV), dependerá del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), o en su caso de los Centros de Captura y Verificación (CCV). Adicionalmente, el espacio físico destinado a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); lo anterior, de conformidad con el numeral 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, a fin de continuar con la estrategia establecida para este proceso técnico operativo, la información anterior se detalla en el Anexo Único del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.

Que de conformidad a lo establecido en los numerales 18 y 19, del Anexo 13, del Reglamento de



Acuerdo CG/014/2024.

Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” en relación con el artículo 339, numeral 1, incisos e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propone que la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), para el PEEO 2023-2024, sea en cada una de los lugares que fungirán como sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

DÉCIMA SÉPTIMA. Justificación. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones la implementación y operación del PREP, en los términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral; por consiguiente, parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el Instituto Electoral del Estado de Campeche implementará el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sistema informático que deberá contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto Electoral, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Es así que, en los lugares en los que se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV), operará durante los simulacros y la jornada electoral para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que, se establecerá la debida coordinación con el Presidente de cada Consejo, para permitir el acceso al personal registrado para tal fin, así como los espacios necesarios para llevar a cabo el proceso técnico operativo. La que podrá cambiar en caso fortuito o de fuerza mayor, previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y opinión técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

Que para fines de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá remitir al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad de Vinculación con Instituto Nacional Electoral el anteproyecto de Acuerdo por el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), previniendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, dicho documento debe ser remitido al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral, tomando en consideración que el Acuerdo deberá ser aprobado al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores; lo anterior de conformidad con numeral 33, punto 11, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en concordancia con los artículos 26, numeral 6 y 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 339 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253, fracción I, 254 y 278 fracciones XII, XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior, en cumplimiento al numeral 33, punto 12 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, se propone al pleno del Consejo General aprobar el Proyecto para determinar la ubicación, instalación y habilitación de 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), distribuidos estratégicamente dentro de los 21 Consejos Electorales Distritales y los 4 Consejos Municipales correspondientes a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el



Acuerdo CG/014/2024.

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, así como aprobar la instalación de 2 Centros de Captura y Verificación (CCV) los cuales se instalarán en la capital de San Francisco de Campeche, para el seguimiento de actividades del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en los términos que se detalla en el Anexo Único, que se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto para determinar la ubicación, instalación y habilitación de 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), distribuidos estratégicamente dentro de los 21 Consejos Electorales Distritales y los 4 Consejos Municipales correspondientes a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, así como aprobar la instalación de 2 Centros de Captura y Verificación (CCV) los cuales se instalarán en la capital de San Francisco de Campeche, para el seguimiento de actividades del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los Consejos Electorales Distritales y Municipales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la publicación del presente Acuerdo mediante cédula en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, haga de conocimiento el presente Acuerdo, a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez instalados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

SEXTO: Se instruye a la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente anteproyecto de Acuerdo a través del Sistema de



Acuerdo CG/014/2024.

Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 12 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.